



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°63, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2025, QUE "PONE TERMINO AL PROCESO DE INVESTIGACIÓN PREVIA INICIADO MEDIANTE R.E. N° 50/2025, DE ESTA SEREMI, MANTIENE MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN DECRETADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32 DE LA LEY N° 19.880 E INICIA PROCESO SANCIONATORIO, POR EVENTUALES INFRACCIONES AL CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA (CRAT) PARA PROGRAMAS HABITACIONALES DEL MINVU, EN CONTRA DE LA ENTIDAD DE GESTION RURAL ALEJANDRO FIGUEROA CIFUENTES, DE LA REGIÓN DE AYSÉN"; SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 104

COYHAIQUE: 10 7 ABR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N°5081 (V y U) de fecha 10 de agosto de 2016, que aprueba el formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales; La Resolución Exenta N°6433 (V y U) de fecha 04 de octubre de 2016, que aprueba instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales; La Resolución Exenta N°1326 (V y U) de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante la cual se modifica el formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales; Ord. N°728 de fecha 23 de septiembre de 2020, que imparte instrucciones sobre la implementación de los dispuesto en Resolución Exenta N° 5081 (V y U) de 2016; El D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 que Reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución exenta N°3131 de fecha 16 de mayo del 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N°10 (V y U) de 2015; La Resolución Exenta N°3129 de fecha 16 de mayo del 2016, que aprueba el cuadro normativo de estándar Técnico de Habitabilidad Rural del Programa de Habitabilidad Rural DS N°10 (V y U) de 2015; la Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°16, de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región de Aysén, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de marzo del presente año, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén, emite la Resol. N°63, que: "PONE TERMINO AL PROCESO DE INVESTIGACIÓN PREVIA INICIADO MEDIANTE R.E. N° 50/2025, DE ESTA SEREMI, MANTIENE MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN DECRETADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32 DE LA LEY N° 19.880 E INICIA PROCESO SANCIONATORIO, POR EVENTUALES INFRACCIONES AL CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TECNICA (CRAT) PARA PROGRAMAS HABITACIONALES DEL MINVU, EN CONTRA DE LA ENTIDAD DE GESTION RURAL ALEJANDRO FIGUEROA CIFUENTES, DE LA REGIÓN DE AYSÉN.";
2. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, establece que: *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*;
3. Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de abril del presente año, y producto de una revisión de oficio, la Analista de la Sección de Difusión y Gestión de Entidades Externas, de la DICTEC del MINVU, doña Camila Reinoso Baltras, informa a la Encargada del Registro de Entidades Patrocinantes de esta SEREMI que: *"(...) se recepciónó Ord. N° 155 de fecha 03 de marzo de 2025 que informa inicio de proceso sancionatorio de EP "ALEJANDRO FIGUEROA CIFUENTES", y se detectó que en la Res. Exenta N° 63 de fecha 05 de marzo de 2025, en los numerandos 2, 3, 6 y 8 de la Resolución se encuentra RUT erróneo, indicando*
";

4. Que, mediante el presente acto administrativo y en virtud de las facultades entregadas a esta Administración, según lo indicado en los considerandos 2º y 3º de este Acto Administrativo, se requiere rectificar el error de digitación de RUT del Señor Alejandro Figueroa Cifuentes en la parte resolutive, de la R.E. N° 63/2025, de esta SEREMI, específicamente en sus numerales 2, 3, 6 y 8;

RESOLUCIÓN:

1º RECTIFÍQUESE, la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 63, de fecha 05 de marzo de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén; en el sentido que a continuación se indica:

RESUELVO:	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
2		
3		
6		
8		

4º NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados, de conformidad al artículo 45 de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




 PDM/CLA/LAT/lat
DISTRIBUCIÓN:

- Alejandro Figueroa Cifuentes
- DITEC Minvu
- Dirección SERVIU Región de Aysén
- Depto. Jdco. SERVIU Región de Aysén
- Depto. Planes y Programas SEREMINVU Región de Aysén
- Unidad Jdca. SEREMINVU Región de Aysén
- Oficina de Partes.
- Transparencia.